

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho con el informe que correspondió el día 11 de enero de 2024, por reparto la presente demanda, la cual fue remitida por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad a través del correo electrónico del Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

Igualmente se informa que una vez consultada la Plataforma URNA del C. S de la J, la profesional del derecho YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS, identificada con cedula de ciudadanía No 1.053.806.698, tiene vigente la tarjeta profesional No 278.672 y no registra sanciones disciplinarias.

Contiene medida cautelar

A despacho para que se sirva proveer.

La Dorada, Caldas, 11 de enero de 2024


MÓNICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA
Secretaria ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL	Nro. 003
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS
DEMANDADO	JHEISON ERALFO ALFONSO AMADO YENNY PAOLA MOYANO TRIANA
RADICACIÓN	173804089-003-2024-00001-00

Con fundamento en los artículos 82, 84, 90, 422, 424 del Código General del Proceso, y de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; SE INADMITE la presente DEMANDA EJECUTIVA de mínima cuantía promovida por la señora **YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS**, quien actúa a nombre propio, en contra de los señores **JHEISON ERALFO ALFONSO AMADO y YENNY PAOLA MOYANO TRIANA**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, subsane la siguiente falencia que adolece, so pena de abstenerse este despacho de librar mandamiento de pago:

- Como quiera que se hace alusión en el acápite de hechos que se adeuda seis letras de cambio cada una por valor de \$279.680, empero en las pretensiones en el numeral 1, se indica un valor diferente por la suma de \$187.440, deberá aclarar dicha circunstancia.

El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del Despacho j03prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,**

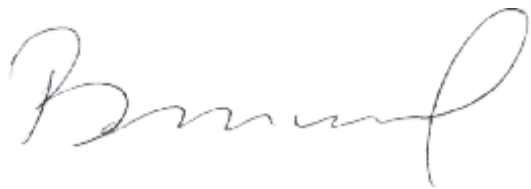
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía promovida por la señora **YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS,** quien actúa a nombre propio, en contra de los señores **JHEISON ERALFO ALFONSO AMADO y YENNY PAOLA MOYANO TRIANA,** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (05) días para que subsane los defectos en que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: La señora **YEIMI ALEXA LONDOÑO BURGOS,** puede actuar en nombre propio al tratarse de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>001</u> del 12 de ENERO de 2024. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el día 17 de enero de 2024 a las 6p.m. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario
---	---